

ACUERDO n° 21/2023

En San Miguel de Tucumán, a los días del
mes de del año dos mil veintitrés; reunidos
los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la
Magistratura que suscriben, y

VISTO

El concurso n° 286 para aspirantes al cargo de Juez/a del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Monteros; y

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de diciembre de 2022 la postulante BASBUS MARIA LAURA presento impugnación a la valoración de sus antecedentes personales.

Que, respecto de la impugnación de sus antecedentes personales por parte del postulante este Consejo ha procedido a estudiar y analizar las mismas.

Que al estudiar las impugnaciones este Consejo ha meritado lo expuesto por la postulante en su presentación, correspondiendo decidir sobre lo precedentemente expuesto.

Que analizados los fundamentos del postulante y antes de ingresar en el estudio de su procedencia resulta necesario señalar que el Reglamento Interno prevé una instancia de revisión de la calificación de los antecedentes personales y de la etapa de oposición sobre la base de invocar, por parte de los interesados, la existencia de vicio de arbitrariedad manifiesta en la evaluación, artículo 43 RICAM.-

La postulante realiza la impugnación de la valoración de sus antecedentes personales en 3 rubros:

1- El rubro: II ACTIVIDAD ACADEMICA (DOCENTE CIENTIFICA Y AUTORAL) 1.e Docencia no Jurídica o no Regular

Solicita en su presentación se valore sus antecedentes como ASPIRANTE A LA DOCENCIA E INVESTIGACION CIENTIFICA designada por resolución 837/2011 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT, cargo que manifiesta accedió por concurso de antecedentes para desempeñar tareas docentes ad-honorem en la cátedra derecho Procesal Penal IB, materia a fin al cargo objeto del presente concurso, Así también solicita

se valore la prórroga de su designación como ASPIRANTE A LA DOCENCIA E INVESTIGACION CIENTIFICA, designada por resolución 174/14 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT.

2-El rubro III ANTECEDENTES PROFESIONALES. c) Ejercicio de la profesión Libre, solicita se valore con mayor puntuación aduciendo que debió otorgarse 18 puntos teniendo en cuenta las tareas de asesoramiento jurídico y de coordinación de áreas vinculadas a los Derechos Humanos y a la Violencia de Genero específicamente.

3-El rubro IV OTROS ANTECEDENTES considera la presentante que la valoración otorgada es muy baja siendo sus antecedentes suficientes para una ponderación mayor, solicita se le otorguen 3 puntos.

Que respecto al primer punto impugnado de antecedentes II 1.e), este Consejo ha adoptado como criterio que la Aspiración a la Docencia no se encuentra incluida en el rubro al que hace mención la impugnante, pero tal como se encuentra establecidos en numerosos Acuerdos anteriores de este Consejo este antecedente fue incluido y valorado en el rubro IV OTROS ANTECEDENTES.-

Respecto del segundo rubro que impugna el mismo fue valorado de acuerdo a la normativa interna del CAM específicamente Anexo 1 de RICAM, y los criterios que tiene adoptado este Consejo para ese rubro, sobre todo considerando que los argumentos a que hace mención la presentante para solicitar se aumente la puntuación fueron valorados en otro rubro (III. e), es por ello que la valoración no será modificada por encontrarse acorde a la normativa y criterios vigentes.

Respecto del tercer y último rubro que impugna el mismo fue valorado conforme a la documentación aportada en forma y los criterios adoptados por este Consejo mediante Acuerdos anteriores, asignando puntaje de manera justa y adecuada y en un pie de igualdad con el resto de los postulantes evaluados.-

Consecuentemente, al no existir arbitrariedad en la valoración otorgada debe desestimarse su planteo en tanto la calificación no es una operación matemática sino que significa aplicar criterios de valoración en concreto y de ponderación de la situación de cada postulante en relación a la materia del fuero vacante conforme el Anexo I del Reglamento Interno de este Consejo.-

Por todo ello, el Consejo Asesor de la Magistratura ACUERDA:

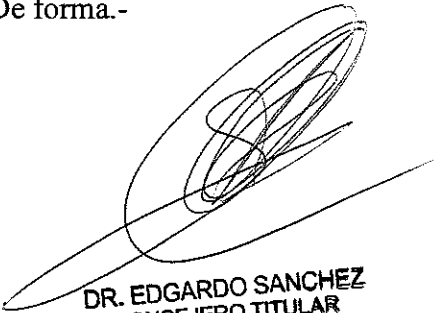
Artículo 1º: DESESTIMAR las impugnaciones presentadas por la postulante Maria Laura Basbus contra la valoración realizada a sus antecedentes personales, en el concurso N° 286 (Juez/a del Colegio de Jueces Penales Centro Judicial Monteros), manteniendo la puntuación otorgada en todos los rubros, conforme lo considerado. –

Artículo 2: NOTIFICAR el presente a la impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y DAR A PUBLICIDAD en la página web.

Artículo 3: De forma.-



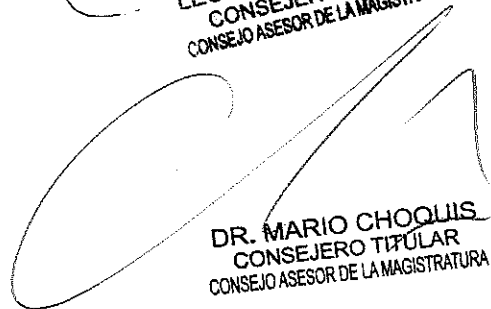
DRA. MALVINA SEGUI
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA




DR. EDGARDO SANCHEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



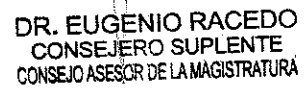
LEG. RAUL ALBARRACIN
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



DR. MARIO CHOQUIS
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



DR. DANIEL OSCAR FOSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



DR. EUGENIO RACEDO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA